

Panamá 3 de marzo de 2020



Ingeniero  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente  
E. S. D.

Señor Ministro:

A través de la presente la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A** persona jurídica, registrada en el folio N° 340442 representada por **CINTHYA CAMARGO** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-442-715, con oficinas edificio 812, calle Diógenes de La Rosa, Albrook, Ciudad de Panamá; presentamos para su evaluación de Estudio de Impacto Ambiental **categoría I**, que corresponde a un proyecto del sector de la Industria Energética denominado **“SUBESTACIÓN ELECTRICA ISLA COLÓN”**, localizada en Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, a desarrollarse en terreno con código de ubicación N° 1001, Folio N°3750 propiedad de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S:A

El proyecto consiste en construir una subestación eléctrica en Isla Colón la cual contará con vías de acceso a la subestación y drenajes tanto pluviales como de evacuación de los distintos equipos que componen la subestación (bancadas de trafos, edificios, depósitos de aceite, etc.), contará con canalizaciones eléctricas de baja tensión, arquetas eléctricas de media, arquetas de drenaje, cerramiento exterior de la subestación, red de puesta tierra y cimentaciones. La finalidad del proyecto es suministrar energía a la población debido al aumento de la demanda eléctrica en la Isla.

El Estudio de Impacto Ambiental cuenta con los requerimientos de una categoría I y conforme a lo establecido en el artículo 38, del decreto 123 del 14 de agosto de 2009; el cual está compuesto por 132 fojas debidamente enumeradas, más anexos (encuestas, planos, documentos legales, entre otros).

Los consultores responsables son: Zuleika Ibañez con registro IRC 077-2009 actualizado mediante resolución act. DEIA-ARC. 122-2019 y Jesús Santamaría con registro DEIA-IRC-083-2019 con números de teléfono 6781-1642/ 6729-1845 y correo electrónico zule0202@gmail.com y jesusmiguel.santamaria@gmail.com.





Es importante señalar que hemos asignado a Rosa Montenegro, como contacto de requerirse cualquier información con respecto al referido estudio; localizable al teléfono celular 65931925, correo electrónico rmontenegroe@naturgy.com.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Declaración jurada notariada
2. Certificado de Registro Público de la Sociedad
3. Copia de Cédula del Representante Legal
4. Encuestas Originales en el EsIA
5. Copia de Planos
6. Mapa de Localización Regional 1:50000
7. Paz y Salvo (Original y Vigente)
8. Copia del recibo de pago de Evaluación
9. Certificado de Registro Público de la Propiedad

Además, un original y copia impresa, y dos copias digitales del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento de derecho: Constitución política de la República de Panamá: ley 41 del 1 de julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 del 03 junio de 2019, Decreto Ejecutivo 248 del 31 de octubre de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Agradeciendo la atención de la presente

Atentamente,

  
**CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**  
Representante Legal  
EDECHI S.A.



Yo, **Licdo. Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694  
**CERTIFICO:**  
Que la (s) firma (s) anterior (es) he (n) sido reconocida (s) como  
suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma  
es (son) auténtica (s).

04 MAR 2020  
Panama.

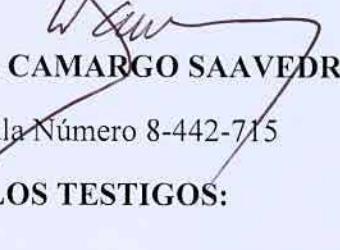
  
Testigos  
Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo





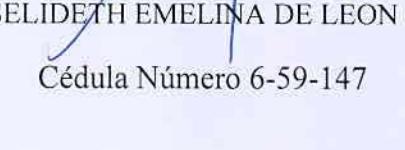
1 Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales  
2 **SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO**, con cédula de identidad personal número  
3 seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147) y **JORGE EDUARDO**  
4 **JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos veintiocho-  
5 cinco (4-228-5), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son  
6 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos  
7 para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
**EL DECLARANTE:**

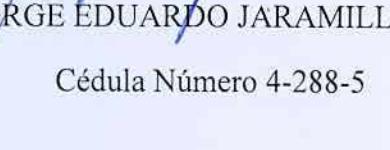
  
**CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**

Cédula Número 8-442-715

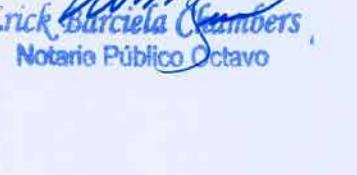
**LOS TESTIGOS:**

  
**SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO**

Cédula Número 6-59-147

  
**JORGE EDUARDO JARAMILLO**

Cédula Número 4-288-5

  
**Erick Barciela Chambers**  
Notario Público Octavo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Cinthya Elizabeth  
Camargo Saavedra**



**8-442-715**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022



*LSaavedra*

Yo, ERICK BARCIELA CHAMBERS, Notario Pùblico  
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694,

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original que se me presentó y la he  
encontrado en su todo conforme.

**19 FEB 2020**



Lleido, Erick Barciela Chambers  
Notario Pùblico Octavo

*E. Barciela Chambers*



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4035408

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA CHIRIQUI,S.A. / 57983-110-340442	<u>Fecha del Recibo</u>	10/3/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

CANCELAR ESIA- MAS PAZ T SALVO- R/L- CINTHYA CAMARGO-8-442-715- PROYECTO SUB-ESTACIÓN ELECTRICA  
ISLA COLON

Diá	Mes	Año	Hora
10	03	2020	09:15:41 AM

Firma

Nombre del Cajero Nicanor Pinzón



IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 173397**

Fecha de Emisión:

10	03	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

09	04	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN  
ELECTRICACHIQUI, S.A.**

Representante Legal:

**CINTHYA CAMARGO- 8-442-715**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
<input type="text" value="57983"/>	<input type="text" value="110"/>	<input type="text" value="340442"/>	<input type="text"/>

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Director Regional

**MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI**



## Registro Público de Panamá

No. 1985876

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2020.01.24 17:12:22 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Zugey M. Agredo*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

33989/2020 (0) DE FECHA 01/24/2020

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340442 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS

SUSCRITOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

SECRETARIO: CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

TESORERO: DIEGO GRIMALDOS FRANCO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE GARCIA SANLEANDRO

VICEPRESIDENTE: JOSE LUIS LLORET

DIRECTOR: JUAN MANUEL OTOYA

VOCAL: SEBASTIAN PEREZ

SUBSECRETARIO: LIZETH GUEVARA

DIRECTOR: ANGEL BENEDI VALLE

DIRECTOR: GENEROSO OLmos

DIRECTOR: SERGIO ANGUILZOLA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA SE DESIGNA A LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE ESA AL TESORERO DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE TODOS LOS ANTERIORES AL VOCAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MILLONES DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 796 DE 16 DE ENERO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL SE RATIFICAN LOS PODERES GENERALES. DE LA LICENCIADA, CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA, MEDIANTE ESCRITURA N°. 1.126 DE 25 DE ENERO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR LA CUAL LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ RATIFICA EL PODER DE LA LICENCIADA CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

PRIMERO: OTORGAR PODER PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL E INSDISTINTA Y EN EL ORDEN ANTES ESTABLECIDO, PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO O DOCUMENTO, SUSCRIBIR Y FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO O DOCUMENTO Y EJERCER CUALESQUIERA OTRAS FACULTADES Y DERECHOS QUE

LE SEAN CONFERIDOS DE TIEMPO EN TIEMPO, SIEMPRE EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CUARTA: RATIFICAR TODAS LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA LICENCIADA CINTHYA CAMARGO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 89371340-8CDF-49FF-B78B-9CC0ED353E5F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1985877

SAAVEDRA, A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SIETE (4007), DE CUATRO /4) DE ABRIL, DE DOS MIL OCHO (2008), INSCRITA A LA FICHA 340442, DOCUMENTO 1328952. ASI CONSTA INSCRITA EN LA ENTRADA 37508/2017 DE 26/1/2017.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 5,219 DE 2 DE ABRIL DE 2018 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO, POR LA CUAL RESUELVE.

SEXTO: FINALMENTE EL PRESIDENTE PROPUZO DESIGNAR A LAS PERSONAS PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANEJARAN Y FIRMARÁN CUALESQUIERA FONDOS DE ESTA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE EDECHI MANTIENE CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO Y/O LINEAS DE CRÉDITO Y/O CONTRATOS DE DEPÓSITOS Y/U OTRO TIPO DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTES FINANCIEROS QUE PODRÁN SER RETIRADOS O COMPROMETIDOS, EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE CHEQUES, NOTAS, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, ACEPTACIONES, COMPROMISOS Y OTROS DOCUMENTOS U ÓRDENES DE PAGO DE DINERO CUANDO ÉSTOS HAYAN SIDO HECHOS, FIRMADOS, GIRADOS O ENDOSADOS POR:

JOSE LUIS LLORET-----PASAPORTE AAB996243----FIRMA---TIPO A.. CONJUNTA SIN LIMITE.

CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA-----CÉDULA N°. 8-442-715-----FIRMA ---TIPO A---CONJUNTA SIN LIMITE.

DIEGO F. GRIMALDOS FRANCO-----PASAPORTE PE065573-----FIRMA---TIPO A---CONJUNTA,---SIN LIMITE.

RAYMUNDO W. ALVAREZ C. -----CÉDULA N°. 8-442-462-----FIRMA ---TIPO A....CONJUNTA,---SIN LIMITE.

SEBASTIÁN PÉREZ HENRIQUEZ-----CÉDULA N°. 7-101-914-----FIRMA---TIPO A---CONJUNTA SIN LIMITE.

MIRIAN CAMAÑO DE GUERRA-----CÉDULA N°. 8-206-695-----FIRMA---TIPO A---CONJUNTA SIN LIMITE.

ASI CONTS AINScrita EN LA ENTRADA 138875/2018 DE 5 DE ABRIL, DE 2018.

MEDIANTE ESCRITURA N°. 796 DE 16 DE ENERO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SE RATIFICA EL PODER DEL SEÑOR JOSE LUIS LLORET SOLER, OTORGADO A SU FAVOR MEDIANTE ESCRITURA N°. 14,508 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, A SU VEZ OTORGA PODER GENERAL A JOSE LUIS LLORET SOLER, CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO (AAB996243) CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

PRIMERO: DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES DE AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACIÓN SOBRE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CUANTO PERTENEZCAN A LA MISMA, INCLUYENDO TODOS SUS BIENES Y PROPIEDADES, YA SEAN PERSONALES O REALES, INMUEBLES O MUEBLES, TENIENDO DERECHO PARA COBRAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PERCIBIR TODA CLASE DE PRODUCTOS, PRECIOS, PLAZOS, RENTAS, DIVIDENDOS, INGRESOS Y UTILIDADES, Y LAS DEMÁS CANTIDADES, FRUTOS, EFECTOS, VALORES, CRÉDITOS, ADEUDOS Y EMOLUMENTOS QUE POR CUALQUIER TITULO O RAZÓN PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, AHORA O EN EL FUTURO; PUDIENDO OTORGAR LAS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES Y FINIQUITOS, SEA POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO.

SEGUNDO: ABRIR OFICINAS PARA ESTA SOCIEDAD Y PARA NOMBRAR, REMOVER, SUSPENDER, DESTITUIR, DESPEDIR TODA CLASE DE EMPLEADOS Y SERVIDORES Y FIJAR SUS SUELdos REMUNERACIONES.

TERCERO: PAGAR CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, GABELAS, Y REPARTIMIENTOS DE TODA CLASE, CUYO PAGO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; RECLAMANDO DE TALES PAGOS CUANTO LO CONSIDEREN ELEVADOS O IMPROCEDENTES.

CUARTO: EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER ESTADO, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, MUNICIPIO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y TODAS LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS, TALES COMO DESTITIR DE LAS DEMANDAS, CONVENIR EN ELLAS, PRESTAR CONFESIONES O JURAMENTOS DECISORIOS, DEFERIR A LOS DE LOS CONTRARIOS, TRANSIGIR LOS PLEITOS, SOTENERLOS A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA Y CUANTO MÁS SEA NECESARIO.

QUINTO: CONVENIR, EJECUTAR Y LLEVAR A CABO DE TODOS LOS ACUERDOS, CONVENIOS, ACTOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA EN CUALQUIER DE SUS FORMAS, ASÍ COMO PARA ORGANIZAR, INCORPORAR, REORGANIZAR Y AYUDAR FINANCIERAMENTE, O DE CUALQUIER OTRO MODO, CUALESQUIERA COMPAÑIAS, CORPORACIONES, SOCIEDADES ANÓNIMAS Y MERCANTILES, SOCIEDAD COOPERATIVAS Y MUTUALES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE ASOCIACIONES.

SEXTO: CELEBRAR Y LLEVAR A CABO, EN TÉRMINOS GENERALES, CUANTOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, INDUSTRIALES O REGULATORIOS, YA FUEREN DE DOMINIO O DE ADMINISTRACIÓN Y QUE SEAN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 89371340-8CDF-49FF-B78B-9CC0ED353E5F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 1985878

10

NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO NEGOCIOS U OBJETOS DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE PODER Y CUANTAS MÁS NECESARIAS PARA LA AMPLIA Y TOTAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, YA QUE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL PRESENTE SON SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS Y SIN QUE DE ELLAS PUEDA DERIVARSE, EN NINGÚN CASO, PROPÓSITO DE LIMITACIÓN ALGUNA.

SEPTIMO: CONFERIR Y OTORGAR PODERES CON TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS O SUSTITUIR O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, ESTE PODER, ASÍ COMO REVOCAR, EN CUALQUIER MOMENTO, LOS PODERES Y SUSTITUCIONES QUE OTORGARE, SIENDO ENTENDIDO QUE AÚN EN EL CASO DE QUE OTORGUE, SUSTITUYA O DELEGE PODERES SE MANTENDRÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER A FAVOR DEL APODERADO PRINCIPAL EN TANTO EN CUANTO EL MISMO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR LA SOCIEDAD O RENUNCIADO POR ÉL.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°14057 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.- LA SOCIEDAD EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., MEDIANTE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN A LA "CLÁUSULA SEXTA" DEL PODER GENERAL OTORGADO A JOSE LUIS LLORET DE LA REFERIDA SOCIEDAD.-

"...SEXTO: CELEBRAR Y LLEVAR A CABO, EN TÉRMINOS GENERALES, CUANTOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, INDUSTRIALES O REGULATORIOS, YA FUEREN DE DOMINIO O DE ADMINISTRACIÓN Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO NEGOCIOS U OBJETOS DE LA SOCIEDAD, OTORGADO Y SUSCRIBIENDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE PODER Y CUANTAS MÁS SEAN NECESARIAS PARA LA AMPLIA Y TOTAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, YA QUE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL PRESENTE SON SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS Y SIN QUE DE ELLAS PUEDA DERIVARSE, EN NINGÚN CASO, PROPÓSITO DE LIMITACIÓN ALGUNAS. CELEBRAR Y SUSCRIBIR FIANZAS A FAVOR DE TERCEROS PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE COMPAÑIAS AFILIADAS O RELACIONADAS, FIANZAS SOLIDARIAS CON Y ENTRE SOCIEDADES AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O RELACIONADAS, ASÍ COMO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES ANTES DESCRIPTAS. SE RECONOCEN Y VALIDAN TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL ING. JOSÉ LUIS LLORET CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN LOS TÉRMINOS AQUÍ INDICADOS DESDE ENERO DE 2018 EN ADELANTE..."

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 24 DE ENERO DE 2020A LAS 04:15 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402517939



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 89371340-8CDF-49FF-B78B-9CC0ED353E5F  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

No. 2006649

FIRMADO POR: AMANDA LUCIA GUERRERO GIL  
FECHA: 2020.02.19 15:54:02 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 71874/2020 (0) DE FECHA 18/02/2020.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL N° 3750 (F)  
CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO EN  
UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1415 m<sup>2</sup> 33 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1415 m<sup>2</sup> 33  
dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
ADQUIRIDA DESDE EL 3 DE JUNIO DE 1998.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

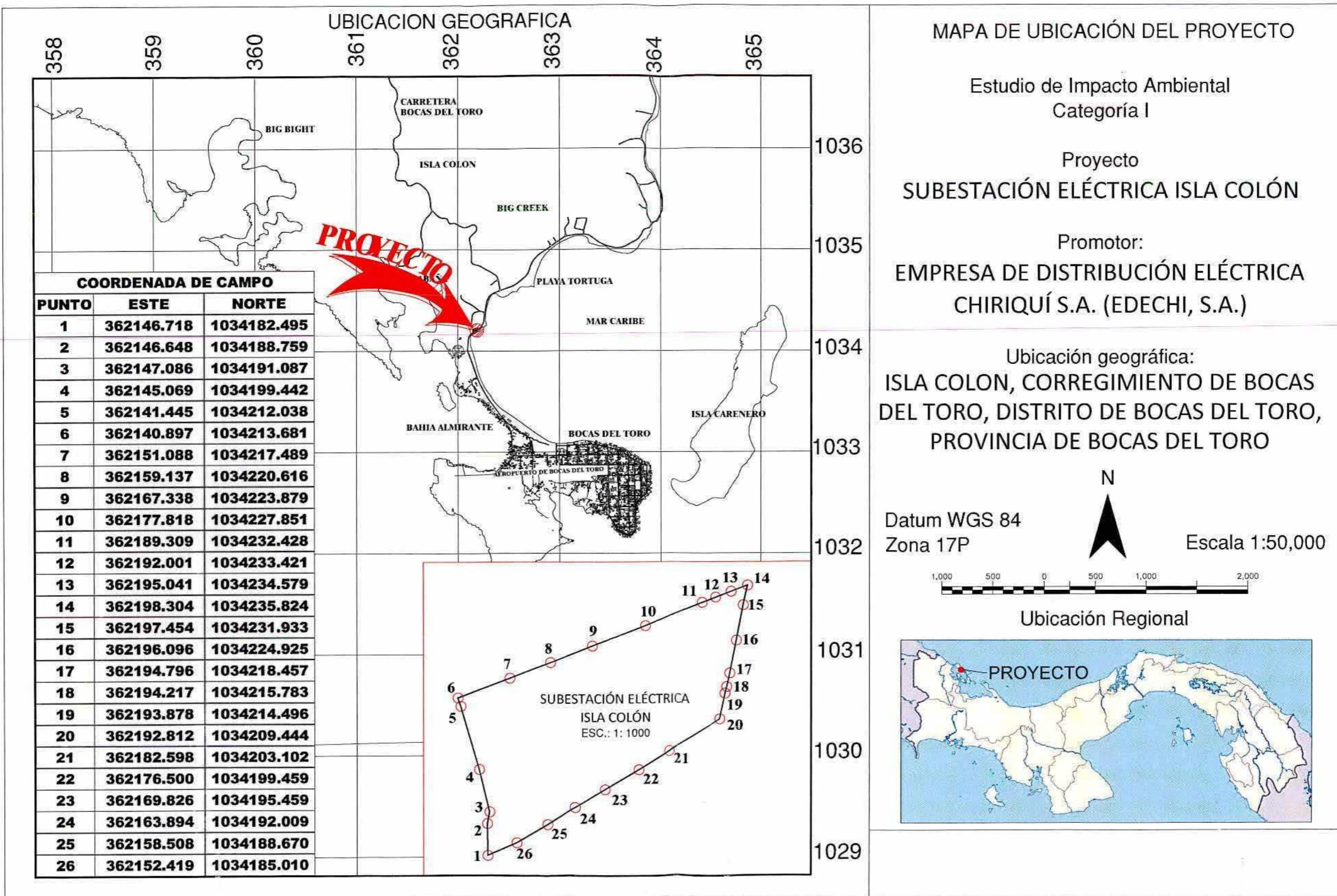
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE  
2020 03:53 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1402553946



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 6A1D22ED-2C40-4CCD-8E31-6155EB9B762A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Zuleika Ibáñez R.	IRC-077-2009	ARC-122-2612- 2019	✓		
Jesús Santamaría	IRC-083-2019	IRC-083-1501- 2019	✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN.

Categoría: I

Corregimiento: Bocas del Toro

Distrito: Bocas del Toro

Provincia: Bocas del Toro.

## PROMOTOR

Nombre: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI, S.A.)

Dirección de Contacto:

## APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: CINTHYA CAMARGO.

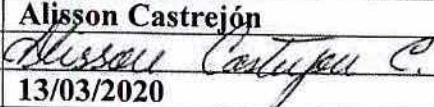
Dirección de Contacto: Ciudad de Panamá.

Cédula: 8-442-715

## Observaciones:

## Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

## Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	13/03/2020



Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Firma	
Fecha de Verificación	13/03/2020.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-1601

## RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN.

PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI, S.A.).

CATEGORÍA: CATEGORIA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES marzo AÑO: 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Génesis Martínez  
Firma: G. Martínez



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15

FORMULARIO EIA 1602

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN".

PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI, S.A.)..

Nº DE EXPEDIENTE: IF-003B-20

FECHA DE ENTRADA: 13/03/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): ZULEIKA IBÁÑEZ (IRC-077-2009), JESÚS SANTAMARÍA (DEIA-IRC-083-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>		X	No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>		X	No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

17

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	13 DE MARZO DE 2020.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	16 DE MARZO DE 2020.
<b>PROYECTO:</b>	“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”.
<b>PROMOTOR:</b>	EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.)
<b>CONSULTORES :</b>	ZULEIKA IBÁÑEZ (IRC-077-2009) JESÚS SANTAMARÍA (DEIA-IRC-083-2019).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (EL ISTMITO), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en construir una subestación eléctrica en Isla Colón la cual contará con vías de acceso a la subestación y drenajes tanto pluviales como de evacuación de los distintos equipos que componen la subestación (bancadas de trastos, edificios, depósitos de aceite, etc.), contará con canalizaciones eléctricas de baja tensión, arquetas eléctricas de media, arquetas de drenaje, cerramiento exterior de la subestación, red de puesta tierra y cimentaciones. La finalidad del proyecto es suministrar energía a la población debido al aumento de la demanda eléctrica en la Isla Colón, a desarrollarse en un polígono de aproximadamente 1415 m<sup>2</sup> 33dm<sup>2</sup> perteneciente al inmueble Bocas del Toro código de ubicación 1001, Folio Real N° 3750 (F); propiedad de Empresa De Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI, S.A.).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

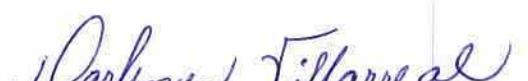
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”, promovido por la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.)**.

DV/YA/gm



ING. YOARIS M. APARICIO G.  
Jefe del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental



ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**PROVEIDO DRBT-037-1703-20**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.)**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, portadora de la cédula **Nº 8-442-715**, propone realizar el proyecto denominado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de marzo de 2020, la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (El Istmito), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **ZULEIKA IBÁÑEZ y JESÚS SANTAMARIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-077-2009 y DEIA-ARC-122-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 16 de marzo de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”** promovido por la sociedad la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.)**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 17 días, del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

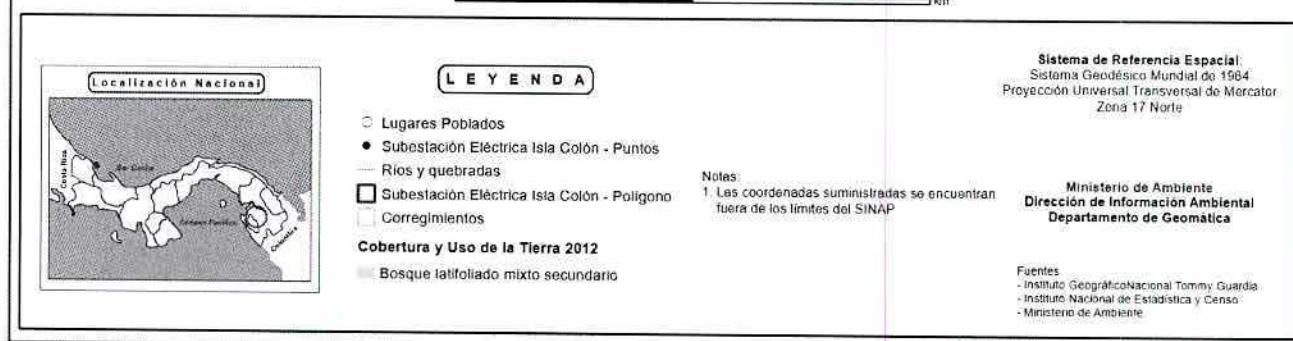
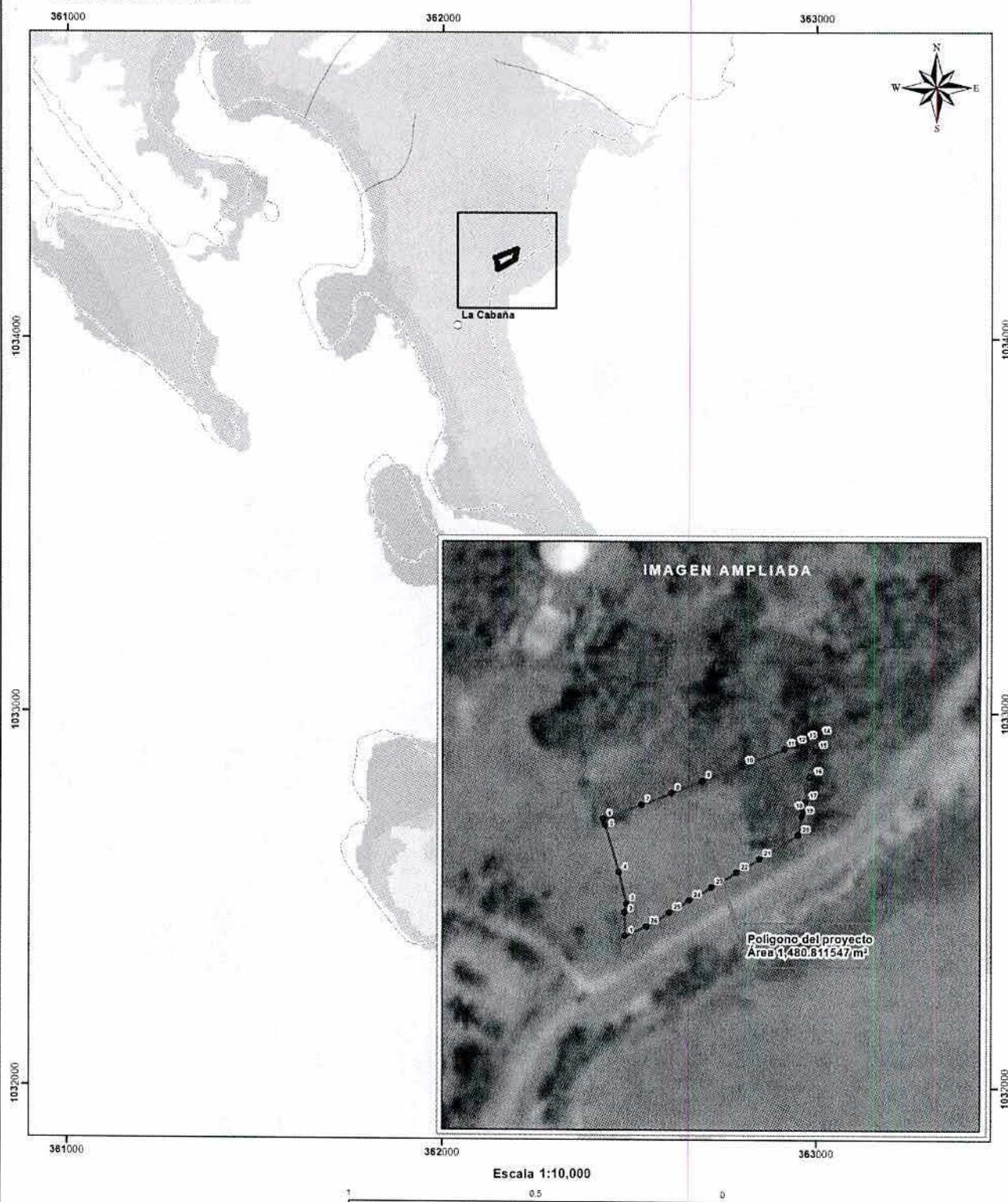
CÚMPLASE,

DV/YA/gm

  
**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**PROVINCIA Y DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO  
DE BOCAS DEL TORO (CABECERA) - UBICACIÓN DEL PROYECTO  
"SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN"**



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 24 DE JUNIO DE 2020.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”.

**PROMOTOR:** EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.)

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (EL ISTMITO), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**II. ANTECEDENTES**

El día 13 de marzo de 2020, la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI S.A.)**, cuyo representante legal es la señorita **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, portadora de la cédula N° 8-442-715, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ZULEIKA IBAÑEZ** y **JESÚS SANTAMARÍA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-077-2009 e IRC- 083-2019, respectivamente.

El Proyecto consiste en construir una subestación eléctrica en Isla Colón la cual contará con vías de acceso a la subestación y drenajes tanto pluviales como de evacuación de los distintos equipos que componen la subestación (bancadas de trafos, edificios, depósitos de aceite, etc.), contará con canalizaciones eléctricas de baja tensión, arquetas eléctricas de media, arquetas de drenaje, cerramiento exterior de la subestación, red de puesta tierra y cimentaciones. La finalidad del proyecto es suministrar energía a la población debido al aumento de la demanda eléctrica en la Isla Colón, dentro de un polígono de 1,415 m<sup>2</sup>. La finalidad del proyecto es suministrar energía a la población debido al aumento de la demanda eléctrica en la Isla Colón.

El proyecto se localiza en la finca con código de ubicación 1001, folio real N° 3750 (F) el corregimiento de Bocas del Toro (El Istmito), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. A continuación las coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>PUNTOS</b>	<b>LONGITUD ESTE</b>	<b>LATITUD NORTE</b>
<b>1</b>	362146.718	1034182.495
<b>2</b>	362146.648	1034188.759
<b>3</b>	362147.086	1034191.087
<b>4</b>	362145.069	1034199.442
<b>5</b>	362141.445	1034212.038
<b>6</b>	362140.897	1034213.681
<b>7</b>	362151.088	1034217.489
<b>8</b>	362159.137	1034220.616
<b>9</b>	362167.338	1034223.879
<b>10</b>	362177.818	1034227.851
<b>11</b>	362189.309	1034232.428
<b>12</b>	362192.001	1034233.421
<b>13</b>	362195.041	1034234.576
<b>14</b>	362198.304	1034235.824
<b>15</b>	362197.454	1034231.933

16	362196.096	1034224.925
17	362194.796	1034218.457
18	362194.217	1034215.783
19	362193.878	1034214.496
20	362192.812	1034209.444
21	362182.598	1034203.102
22	362176.5	1034199.459
23	362169.826	1034195.459
24	362163.894	1034192.009
25	362158.508	1034188.67
26	362152.419	1034185.01

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-037-1703-20**, de 17 de marzo de 2020, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 24 de junio de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,480.81 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 1,415.13 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto en su área interna existen gramíneas y ciertos árboles maderables, los cuales están a un costado del área del lote. Sus colindantes son:

Norte: Calle que conduce hacia Boca del Drago.

Sur: Terrenos del IDAAN.

Este: Instalaciones privadas.

Oeste: Terrenos privados.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno en su mayoría es plana, con pequeñas pendientes, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está afectada por la presencia de partículas de polvo en temporada seca, como también debido a la combustión de hidrocarburos por el uso de vehículos.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de **Flora** como: Caña blanca (*Generium sagittatum*), hierba ratana (*Ischaemum indicum*) y chichica (*Heliconia latispatha*), con respecto a la aplicación de técnicas de inventario forestal se mencionan tres (3) especies: Bala (*Gliricidia sepium*), Higueron

(*Higueron (Ficus sp.)*) y *Guarumo (Cecropia peltata)* Con respecto a las características de la Flora, en su mayoría está rodeada de gramíneas y ciertos árboles maderables. Con respecto a la **Fauna** se observaron: **MAMÍFEROS**: Ratón (*Mus musculus*), Zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), **ANFIBIOS**: Sapo común (*Rhinella marina*), Sapo (*Incilius sp.*), **REPTILES**: Moracho común (*Basoliscus basiliscus*), Borriguero (*Ameiva sp.*) y **AVES**: Gallinazo (*Coragyps atratus*) y Talingo (*Talingo, changeo*).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que la encuesta se realizó los días 11 y 12 de febrero de 2020 a 38 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 80% de las personas entrevistadas desconocen del desarrollo del proyecto; el 95% considera que el proyecto traerá beneficio para la comunidad en general; el 87% considera que está de acuerdo con el proyecto.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: Con la construcción del Proyecto se logre el arreglo de la única carretera principal que existe y que se tome en cuenta temas de seguridad preventiva, ya que las calles son angostas y existe mucho tráfico vehicular y peatonal en el área.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Efectuar el Pago de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación y cuando se realicen mantenimientos a la planta, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN**".

DV/gm

G Montenegro  
**Ing. Génesis Montenegro**  
 Técnico Evaluador  
 Área de Evaluación de

Darlenys Villarreal  
**Ing. Darlenys Villarreal**  
 Directora Regional  
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

34

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 057 - 2506 - 20**  
De 25 de junio de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 13 de marzo de 2020, la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señorita **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, portadora del número de cédula No.8-442-715, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ZULEIKA IBÁÑEZ y JESÚS SANTAMARÍA** inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-077-2009 e IRC-083-2019**, respectivamente.

El proyecto consiste en construir una subestación eléctrica en Isla Colón la cual contará con vías de acceso a la subestación y drenajes tanto pluviales como de evacuación de los distintos equipos que componen la subestación (bancadas de trafos, edificios, depósitos de aceite, etc.), contará con canalizaciones eléctricas de baja tensión, arquetas eléctricas de media, arquetas de drenaje, cerramiento exterior de la subestación, red de puesta tierra y cimentaciones. La finalidad del proyecto es suministrar energía a la población debido al aumento de la demanda eléctrica en la Isla Colón, dentro de un polígono de 1,415 m<sup>2</sup>. La finalidad del proyecto es suministrar energía a la población debido al aumento de la demanda eléctrica en la Isla Colón.

El proyecto se localiza en la finca con código de ubicación 1001, folio real N° 3750 (F) el corregimiento de Bocas del Toro (El Istmito), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. A continuación las coordenadas:

**Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>PUNTOS</b>	<b>LONGITUD ESTE</b>	<b>LATITUD NORTE</b>
<b>1</b>	362146.718	1034182.495
<b>2</b>	362146.648	1034188.759
<b>3</b>	362147.086	1034191.087
<b>4</b>	362145.069	1034199.442
<b>5</b>	362141.445	1034212.038
<b>6</b>	362140.897	1034213.681
<b>7</b>	362151.088	1034217.489
<b>8</b>	362159.137	1034220.616
<b>9</b>	362167.338	1034223.879
<b>10</b>	362177.818	1034227.851
<b>11</b>	362189.309	1034232.428

<b>12</b>	362192.001	1034233.421
<b>13</b>	362195.041	1034234.576
<b>14</b>	362198.304	1034235.824
<b>15</b>	362197.454	1034231.933
<b>16</b>	362196.096	1034224.925
<b>17</b>	362194.796	1034218.457
<b>18</b>	362194.217	1034215.783
<b>19</b>	362193.878	1034214.496
<b>20</b>	362192.812	1034209.444
<b>21</b>	362182.598	1034203.102
<b>22</b>	362176.5	1034199.459
<b>23</b>	362169.826	1034195.459
<b>24</b>	362163.894	1034192.009
<b>25</b>	362158.508	1034188.67
<b>26</b>	362152.419	1034185.01

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-037-1703-20**, de 17 de marzo de 2020, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 24 de junio de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,480.81 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 1,415.13 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (foja 19 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-057-2506-20

FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN**”, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Efectuar el Pago de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-057-2506-20

FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.

- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación y cuando se realicen mantenimientos a la planta, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-057-2506-20

FECHA 25 DE JUNIO DE 2020

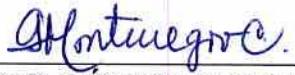
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTI CINCO (25) días, del mes de JUNIO del año dos mil veinte (2020).

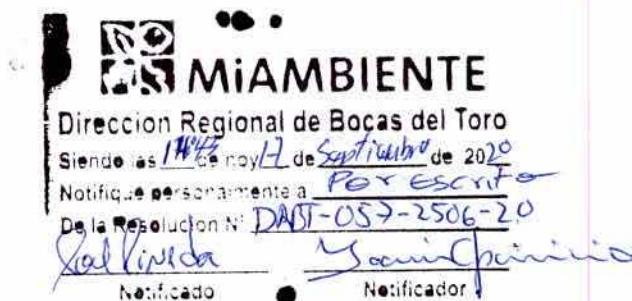
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ING. DARLENYS VILLARREAL**  
Directora Regional  
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



**ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.**  
Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-057-2506-20

FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,415 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-057-2506-20 DE 25 DE JUNIO DE 2020.

Recibido por:

Joel Pineda

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Palma

Firma

4-731348

Nº de Cédula de I.P.

17/Septiembre/2020

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-057-2506-20

FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.

Página 6 de 6

DV/gm

Panamá, 11 de septiembre de 2020

Ing. Darlenys Villarreal  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente  
 Provincia de Bocas del Toro

DIR-SJ- 850 -20  
 11 de septiembre de 2020

Mediante esta nota, yo Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal N° 8-442-715, representante legal de la Sociedad Anónima denominada Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A (EDECHI, S.A), la cual se encuentra debidamente inscrita a Ficha 340442, Rollo 57983 e imagen 110 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a fin de darme por notificado de la Resolución DRBT-057-2506-20 del mes de 25 de Junio de 2020, del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ISLA COLÓN".

Autorizo a Joel Pineda con cédula de identidad personal N° 4-731-348 para que retire la resolución del Proyecto".

Agradeciendo su atención  
 Atentamente,

  
 Lic. Cinthya Camargo Saavedra  
 Representante Legal  
 Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público  
 Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694

**CERTIFICO:**

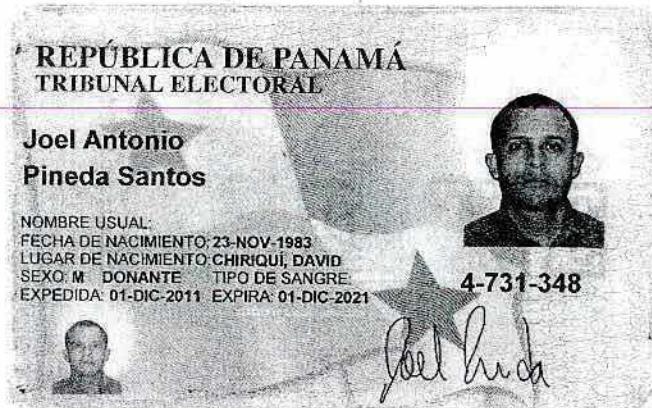
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta (s) firma (s) electrónica (s) con:

Cédula

en todo conforme. \_\_\_\_\_ y la he encontrado

Panamá, 15 SEP 2020

  
 Licdo. Erick Barciela Chambers  
 Notario Público Octavo



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024**  
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
 Resolución DM-0104-2024  
 Fecha: 31 de mayo de 2024  
 Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de  
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

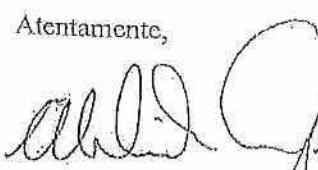
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)